



# Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2025-C/MPP

Puno, 19 de noviembre del 2025



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del 2025, la Carta N° 07-2025-MPP-CPP/EAMP, presentado por los señores Regidores Efraín Colca Borda y Rogelio Roque Arazola, solicitando se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 79-2025-C/MPP, de fecha 19 de setiembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "PLAN DE ACCION DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)", y demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en el sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, el numeral 8° del artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Carta N° 07-2025-MPP-CPP/EAMP, presentado por los señores Regidores Efraín Colca Borda y Rogelio Roque Arazola, solicitando se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 79-2025-C/MPP, de fecha 19 de setiembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Proyecto de Inversión Pública denominado: "PLAN DE ACCION DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)", en estricto cumplimiento de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias y la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI. Así mismo se aprueba la asignación presupuestal hasta por el monto de: S/. 27,795.00 para fines de ejecución del Plan de Trabajo de Fiscalización;

Que, se desprende de la Carta N° 07-2025-MPP-CPP/EAMP que el fundamento principal presentado por los regidores mencionados en el párrafo anterior se manifiesta en lo siguiente: "(...) El fundamento de esta moción radica en la imposibilidad de ejecutar el mencionado Plan debido a la falta de presupuesto





## Concejo Provincial de Puno

asignado para dicho fin, lo cual impide el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades previstas. Esta situación afecta directamente la viabilidad y objetivos establecidos inicialmente en el acuerdo (...). Y complementan indicando que: "(...) Asimismo, se informa que no existen documentos, procesos administrativos ni compromisos pendientes vinculados a esta fiscalización o ejecución, por lo que no es necesaria la realización adicional de entregas o actos administrativos para su cierre. (...)", y también solicitan se incluya esta moción de orden del día de la próxima sesión de Concejo, para su análisis debate y aprobación conforme a la normativa vigente;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2025, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el punto de agenda respecto a dejar sin efecto Acuerdo de Concejo Municipal N° 79-2025-C/MPP, de fecha 19 de setiembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización denominado: "PLAN DE ACCION DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)";

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del artículo 20° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; aprueba por UNANIMIDAD, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba el siguiente:

### ACUERDO:


**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 79-2025-C/MPP, de fecha 19 de setiembre del 2025, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización denominado: "PLAN DE ACCION DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)".


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, LA REVERSIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/. 27,795.00 (veintisiete mil setecientos noventa y cinco con 00/100 SOLES), que fue aprobado para fines de ejecución del Plan de Trabajo de Fiscalización denominado: "PLAN DE ACCION DE FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)".

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Oficina de Tecnología e Informática, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE